

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31- 05-003-2022-00541-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación y fijar fecha. Sírvasse proveer.Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.631

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00541-00
DEMANDANTE	BETSABE ESCOBAR HURTADO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que mediante Auto No.458 del 01 de marzo de 2023 se inadmitió la contestación de demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, encontrando que a ID No. 07**, obra Subsanacion de la contestación de demanda, la cual está presentada en tiempo oportuno, por tal motivo procede el despacho a tener por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES**. Igualmente obra a folios 8-28 del ID No.05 escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 7 del ID N° 05 sustituye el poder conferido a favor del abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portadora de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J.

Por otro lado, a ID No.04 obra concepto emitido por el Ministerio Público, el cual se ordenará incorporar al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y sifuiere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder aesta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicosaportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA con T.P. No. 146.956 del C.S.J.**

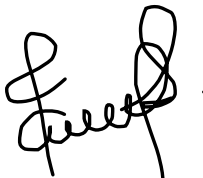
TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 21-03-2023 EN EL ESTADO No. 045

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2023

Oficio N°493

Señores
ALVARO DAVID PEREZ MOSQUERA – Apdo. Ddte.
alvarodavid73@hotmail.com
JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA – Apdo. Colpensiones
jorge.fong@hotmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00541-00
DEMANDANTE	BETSABE ESCOBAR HURTADO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el numeral 4° del Auto N° 631 de la fecha:

“CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído”.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario